SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000021

EXTRACTO

DE LA RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA PERUANA SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIOS S.A.C

Se comunica al público que la compañía extranjera **SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIOS S.A.C.**, de nacionalidad peruana, se domicilió en la República del Ecuador, en base a los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 1 de diciembre de 2010 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país *mediante Resolución* ***No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.1989*** *de 9 de mayo de 2011*, que se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de mayo de 2011.

1. *Nacionalidad: Peruana*
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: Comercialización, importación, exportación y venta de equipos informáticos y aparatos de telecomunicaciones de toda clase, especialmente los especializados para la implementación del sector sanitario...
4. Capital Asignado: USD$ 5.000,00 de los Estados Unidos de América
5. Representante en el Ecuador: Doctor Jose Luiz Bruzzone, *de nacionalidad* ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL PODER)
Distrito Metropolitano de Quito, 24 de mayo de 2011.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO
COPIA: CUARTA CERTIFICADA.
DE: PROTOCOLIZACIÓN DE PODER
OTORGADA POR: COMPAÑÍA SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIOS SAC S.A.
A FAVOR DE: DR. JOSE LUIS G. BRUZZONE DAVALOS
EL: 1 DE DICIEMBRE DEL 2010
CUANTIA: INDETERMINADA
SEÑOR NOTARIO
En el Registro a su cargo, *sírvase Protocolizar el Poder otorgado por la* Compañía SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIOS SAC S.A. a favor del Doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos.

(FIRMA ILEGIBLE)
Dr. José Luis Bruzzone D.
Mat. 2772 C.A.P.

Escritura Número 1708
PODER que otorga **SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIOS S.A.C.**, a favor de **JOSE LUIS BRUZZONE DAVALOS**
En la ciudad de Lima, República del Perú, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez, **MANUEL REATEGUI TOMATIS**, Abogado Notario de esta Capital, extiendo esta escritura que otorga ante mí; **ANTONIO CALLEJA RELAÑO**, español, manifestó ser casado; empresario; con domicilio para estos efectos en Av. La Encalada Nº 142; oficina 1102, del Centro Empresarial, El Polo Hunt 2, del distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, con carne de extranjería Nº000433244 quien procede en representación de **SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIOS S.A.C.**, *según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 12251608 del* Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien identifico de lo que doy fe.
El otorgante es mayor de edad e inteligente en el idioma castellano, quien procede con capacidad libertad y conocimiento bastante para contratar, ha *sido advertido sobre los efectos y obligaciones legales de este instrumento* público y expone que otorga poder a favor de **JOSE LUIS BRUZZONE DAVALOS**, con cédula Nº 170532105-5 para que, en nombre y representación de **SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIOS S.A.C.**, pueda ejercer las siguientes facultades:
PRIMERO: Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
SEGUNDO: Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la *cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos* y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa competente.
TERCERO: Realizar todos los actos y contratos necesarios para las actividades *de la Compañía en la República del Ecuador.*
CUARTO: El Apoderado está autorizado a delegar este poder general en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el Apoderado delegare este Poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserve dicha facultad.
QUINTO: Este poder podrá terminar por voluntad del poderdante o renuncia del apoderado y en los demás casos previstos en la Ley.
Formalizado el instrumento, se instruyó el otorgante de su objeto por la lectura que de todo él hizo, afirmándose y ratificándose en el contenido del mismo sin modificación alguna, después de lo cual firmó e imprimió su huella digital en la fecha que se indica de todo lo que doy fe.
Se deja constancia que la presente escritura pública se inicia en la foja Nº 0474112v y termina en la foja Nº 0474110.
Concluye la suscripción de esta escritura pública el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

ANTONIO CALLEJA RELAÑO
p. SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIOS S.A.C.
Dieciséis de noviembre del año dos mil diez

Expidió este testimonio que concuerda con su matriz firmada y autorizada, a la que me remito en caso necesario; razón por la cual rubrico, sello y firmo este traslado conforme a ley.
Lima. 17 Noviembre 2010.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPUBLICA DEL PERU
   El presente documento público
2. ha sido firmado por: Luis Gutierrez Adrianzel
3. quien actua en calida de Fiscal
4. y está revestido del sello tiembre de Colegio de Notarios de Lima
   Certificado
5. en LIMA **6.** El día 19/11/10
7. por MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. Nº MRE7742360842004989
9. *Sello/ timbre* **10.** Firma

Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Departamento de legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares
Serie 04 Nº004398

Es compulsa de la copia que en 2 fojas me fue presentada.- Quito a 01 de Diciembre de 2010

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de Dr. José Luis Bruzzone el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo, en tres foja(s) útil (es), *protocolizo los documento (s) que antecede (n).*
Quito, a 01 de Diciembre de 2010

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada firmada y sellada en Quito, 27 de Abril de 2011.

(FIRMA ILEGIBLE)
LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

ZON: Mediante Resolución **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.1989** dictada por la Superintendencia de Compañías el 09 de mayo del año 2011, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIOS S.A.**, así como también fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor **Dr. JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS;** *documentos protocolizados en esta* Notaria el 26 de Abril del 2011 y 01 de Diciembre de 2010, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las mencionadas protocolizaciones.- Quito a 12 de mayo del año 2011.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
(SELLO DE LA NOTARIA)

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de mayo del 2011, bajo el número 1645 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Quedan archivadas las **TERCERAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIOS S.A.C."**, y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta General de Accionistas, a favor del **SR. JOSÉ LUIS BRUZZONE DÁVALOS**, efectuadas el 01 de diciembre del 2.010; y, 26 de abril del 2.011, *ante el Notario* ***VIGÉSIMO NOVENO*** *del Distrito Metropolitano* de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, *publicado en el Registro Oficial 878* de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **916**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20725**.- Quito, a diecinueve de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
(SELLO DEL REGISTRO)

(74641)

EL TELEGRAFO 31 mayo 2011